

Se abrirán nuevos procesos y otros se reactivarán

La amnistía frente a los nuevos y antiguos datos

Jorge Escalante / SANTIAGO

► Una evaluación precisa y detallada de la calidad de la información sobre los detenidos desaparecidos entregada al gobierno por las instituciones armadas y las iglesias, sólo será posible realizarla, opinan distintos sectores, cuando los tribunales puedan verificar su veracidad y, sobre todo, encontrar efectivamente algunas decenas de restos acerca de los cuales se aportaron datos.

La cifra total de casos de los cuales se aportaron datos bordearía los 300, pero en sólo cerca de un 15% se entregaron antecedentes que podrían conducir a la ubicación de sus restos.

¿Es poco considerado que hasta ahora sólo se han hallado e identificado 193 cuerpos y aún falta por ubicar 909, según cifras oficiales, y 1.004 de acuerdo a la AFDD?

Un simple análisis aritmético podría indicar que la información fue escasa, pero consultadas las agrupaciones de familiares de las víctimas, coinciden en que lo principal de la evaluación que debe hacerse no pasa por el número de datos y siempre será un avance encontrar aunque sea un solo cuerpo más, porque traerá más paz a una familia.

Sin embargo, la pregunta que ahora se hacen algunos es si el gobierno ha reconocido públicamente el esfuerzo de las instituciones armadas para recopilar y entregar la información que aportaron ¿serían éstas recompensadas por ello y cómo? ¿Tendrá para ellas este esfuerzo un efecto en los tribunales?

Y la respuesta que aparece a la luz de los acontecimientos del último tiempo, incluyendo la reciente reunión del Coseña, es que, al menos por ahora,

La presión de la justicia sobre los miembros de las instituciones armadas puede aumentar porque los jueces deberán investigar qué pasó y quiénes son los autores y no aplicarán la amnistía de plano, siguiendo la jurisprudencia de los últimos tres años en las cortes.

estas instituciones no resultarán beneficiadas en ningún plano. Y más aún, el "fantasma" de la no-amnistía por los hechos ocurridos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, período cubierto por la amnistía, seguirá pensando para ellas, pero esta vez podría ocurrir con mayor fuerza.

Los juicios en los cuales están involucrados militares en retiro o activos no sólo no se cerrarán, como demandan con fuerza las instituciones armadas y lo plantearon derechamente en el último Consejo de Seguridad Nacional, sino que debido a la información recopilada y entregada a los tribunales se abrirían otros procesos nuevos y crecerán en complejidad aquellos en curso.



A la luz de la legislación internacional, mientras siga desaparecido el cuerpo de la víctima, existe secuestro y por lo tanto no hay posibilidad de amnistía.

LOS CASOS

Un primer caso de fuente de "combustible" agregado a la hoguera de los estrados judiciales, podrían ser los nuevos juicios que se abrirían por los casos contenidos en la información entregada -a no ser que ya exista proceso abierto, situación en que se adjuntan los antecedentes- en los cuales se admite la ejecución o la detención y pérdida de rastro hasta hoy, de personas cuya identidad se entrega.

Esto aumentaría la presión de la justicia sobre los miembros de las instituciones armadas, porque los jueces deberán investigar qué pasó y quiénes son los autores y no aplicarán la amnistía de plano, siguiendo

la jurisprudencia de los últimos tres años en las cortes.

Un segundo frente de conflicto lo enfrentarían las FF.AA. y de Orden en los procesos nuevos que deberían abrirse -si no existe investigación en desarrollo sobre esa determinada persona-, por los antecedentes nuevos que se aportaron que permitirían encontrar algunos restos.

En estos casos los jueces que se designen deberán ubicar, exhumar y ordenar la identificación legal, para confirmar que efectivamente se trata de quien la información dijo que era. Pero además deberán conocer cómo llegaron los cuerpos a ese lugar, quién los mató y quién los sepultó clandestinamente.

En el primer caso de fuente de conflicto, una vez que los jueces investiguen los hechos e identifiquen a los autores, de acuerdo al texto y espíritu del decreto ley de amnistía que perdona a "personas" procesalmente identificadas, podrían recién aplicar la amnistía y beneficiar a los autores, cómplices y encubridores con el perdón, extinguiéndoles su responsabilidad penal de acuerdo al artículo 93 N° 3 del Código Penal.

En el segundo caso mencionado, aquel por los procesos para encontrar los restos de acuerdo a lo aportado, si los cuerpos son hallados e identificados legalmente, se extingue el delito del secuestro y se transforma en la figura

del homicidio.

Para la figura del secuestro -o sea mientras siga desaparecido el cuerpo- no hay amnistía posible, porque la doctrina jurídica internacional coincide en que es un delito permanente que se sigue consumando cada día.

No obstante, estrechamente vinculado a ambos casos aparece un tercer frente de turbulencia, advierten en sectores vinculados a la defensa de los derechos humanos, y que implicaría una dura batalla judicial tanto para las Fuerzas Armadas como para los querrelantes: la figura del homicidio de cara a la legislación internacional sobre derechos humanos.

J. E. / SANTIAGO

La contienda que se aproxima

En este tercer escenario de conflicto se enfrentará de nuevo el DL de amnistía con, al menos, la Convención de Ginebra sobre Protección de Prisioneros de Guerra de 1949, de la cual Chile es parte desde 1951.

Esta será la batalla final que se comenzará a librar en todos los juicios abiertos por violaciones de los derechos humanos, incluyendo el emblemático proceso por la Caravana de la Muerte, hasta ahora el único que logró a penetrar la invulnerabilidad del ex dictador Augusto Pinochet.

Los principales fallos de las cortes en este último caso establecieron que la aplicación o no de la amnistía, es asunto "de fondo" que se resolverá al final cuando se dicte sentencia. Lo mismo ocurrirá en otros casos en curso por sucesos ocurridos dentro del período que cubre la amnistía.

De acuerdo al DL N° 5 de septiembre de 1973, el estado de sitio del país se amplió al "estado de guerra interno", por lo que los prisioneros políticos adquirieron la calidad de prisioneros de guerra,

amparados por la Convención de Ginebra.

Elementos de esta contienda final que enfrentará a querrelados y querrelantes, quedaron registrados como jurisprudencia en dos fallos de 1998 de la Sala Penal de la Corte Suprema -juego siguieron otros- considerados "históricos".

En ellos, al ordenar a la Corte Marcial reabrir dos procesos por dos detenidos desaparecidos que ésta cerró aplicando amnistía de plano sin investi-

gar hechos ni autores, la Sala dijo que la legislación internacional de derechos humanos -refiriéndose a la Convención de Ginebra- "tiene aplicación preeminente" sobre la ley chilena, puesto que el artículo 5 de la Constitución deja "claramente establecido que la soberanía interna del Estado de Chile, reconoce su límite en los derechos que emanan de la naturaleza humana, valores que son superiores a toda norma que puedan disponer las autoridades del Estado, incluido el propio poder constituyente".